



RESOLUCIÓN No. 0005

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL DESFILE DE PRE – CARNAVAL DENOMINADO DANZA DE GARABATO DEL COUNTRY INFANTIL A CELEBRARSE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL N° 0868 DE 2008,
Y**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte



RESOLUCIÓN No. 0005

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL DESFILE DE PRE – CARNAVAL DENOMINADO DANZA DE GARABATO DEL COUNTRY INFANTIL A CELEBRARSE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programa y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que en la Ciudad de Barranquilla se celebra la fiesta popular del carnaval, catalogado como patrimonio cultural e inmaterial, razón por lo cual se llevan a cabo desfiles y eventos, con afluencia masiva de público, por lo que se hace indispensable apoyar el fortalecimiento de la movilidad.

Que en razón a lo anterior, se debe garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano y a una movilidad segura, de tal manera que se hace necesario dictar medidas orientadas a establecer y regular la Seguridad vial de todos los actores de la vía.

Que atendiendo esta festividad, se celebran eventos de Pre- Carnaval, entre ellos, el día 13 de enero de 2013, se lleva a cabo el desfile denominado Danza de Garabato del Country Infantil.

Que el mencionado desfile cuenta con una zona de concentración, localizada en la calzada norte de la Carrera 51 entre calles 80 y 79, sentido vial oriente – occidente, cuyo recorrido se inicia en la Calle 59 con Carrera 51, sigue por la Calle 79 hasta la Carrera 53, punto en el cual hace giro a la derecha, tomando la Carrera 53 hasta la Calle 76, punto en el cual hace giro a la izquierda, tomando la Calle 76 hacia el norte, hasta la entrada del Country Club a la altura de la Carrera 55 donde finaliza el mencionado desfile. El desfile está programado para iniciar a las 16 horas del día 13 de enero de la presente anualidad.

Que se hace necesario, tomar medidas que regulen la movilidad en la zona de influencia del desfile, razón por la cual, el tramo de la Carrera 51 entre Calles 79 y 80, será cerrado a partir de las 13 horas del día 13 de enero del presente año, y los tramos viales del recorrido descritos en considerando anterior serán cerrados a partir de la 15 horas de la mencionada fecha.

Que igualmente se deberá disponer desvíos o rutas alternas para contribuir a la organización de la movilidad en algunas zonas de influencias del desfile. Por lo anteriormente expuesto, ésta Secretaría,



RESOLUCIÓN No. 0005

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL DESFILE DE PRE – CARNAVAL DENOMINADO DANZA DE GARABATO DEL COUNTRY INFANTIL A CELEBRARSE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense medidas para organizar movilidad y llevar a cabo el desfile de pre – carnaval, denominado danza de Garabato del Country Infantil a celebrarse en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el día 13 de enero del presente año, a partir de las 16 horas del mencionado día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restrinjase la circulación vehicular en la zona comprendida de:

- Calle 80 entre carreras 55 y 50;
- Carrera 50 entre calles 80 y 78.
- Calle 78 entre Carrera 55 y 53.
- Carrera 53 entre Calle 78 y 76.
- Calle 76 entre Carrera 54 y 57.
- Carrera 57 entre Calle 76 y 75.
- Calle 75 entre Carrera 57 y 53.
- Carrera 53 entre Calle 75 y 76.
- Calle 76 entre Carrera 53 y 50.
- Carrera 50 entre Calle 76 y 80.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense los siguientes desvíos o rutas alternas, con el fin de minimizar el impacto en la movilidad en la zona de influencia del desfile así:

- Para los vehículos que transitan por la carrera 53 en sentido oriente-occidente (del centro a Villa Santos), se desviarán mediante giro a izquierda en la calle 76 hasta alcanzar la carrera 50; seguirán por la carrera 50; seguirán hasta la 84, girarán a la derecha por la calle 84 hasta la carrera



RESOLUCIÓN No. 0005

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL DESFILE DE PRE – CARNAVAL DENOMINADO DANZA DE GARABATO DEL COUNTRY INFANTIL A CELEBRARSE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

53.

- Para los vehículos que transitan por la carrera 54 y carrera 56 en sentido oriente-occidente (del Centro a Villa Santos), se desviarán mediante giro a la derecha, en la calle 75 hasta la carrera 58 y luego seguir sobre la 58 y empalmar con la carrera 59B; luego tomarán la calle 78 (Villa Country) hasta la carrera 55, punto en el cual girarán a la derecha y seguir por la carrera 55 hacia el sector de Riomar.
- Para los vehículos que transitan por la calle 76 en sentido norte-sur (Vía 40 hacia la Avenida Olaya Herrera), girarán a la derecha por la carrera 59, luego 59B, hasta la calle 78, punto en el cual girarán a la derecha y tomarán la carrera 55 hasta la calle 82. Ahora, debido al cruce a la izquierda prohibido en la intersección, para tomar la calle 82, deberán entonces hacer la oreja manzana llegando primero hasta la calle 84, girar a la derecha para luego tomar la carrera 56 de regreso a la calle 82, tomando hacia la Avenida Olaya Herrera.
- Para los vehículos que transitan por la calle 79 en sentido sur-norte (Avenida Olaya hacia Vía 40), girarán a la derecha por la carrera 49C hasta empalmar con la calle 75, seguirán por esta hasta la vía 40.
- Para los vehículos que transitan por la calle 80 en sentido sur-norte (Avenida Olaya hacia Vía 40), girarán a la izquierda por la carrera 47 hasta la calle 84, punto en el cual girarán a la derecha hasta alcanzar las carreras 51B o 52
- Para los vehículos que transitan por las carreras 51B y 52, se desviarán por la calle 82 mediante giro a la derecha hasta la carrera 49C, punto en el cual realizarán un giro a la izquierda y tomarán la carrera 49C hasta empalmar con la calle 75

ARTICULO CUARTO: Para efectos de regular el parqueo en vía pública, andenes, antejardín y todo espacio público, se deberá tener en cuenta lo regulado en el Decreto Distrital 876 de 2012, “Por el cual se establecieron lineamientos generales para el Parqueo de vehículos en las vías del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla”



RESOLUCIÓN No. 0005

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL DESFILE DE PRE – CARNAVAL DENOMINADO DANZA DE GARABATO DEL COUNTRY INFANTIL A CELEBRARSE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO QUINTO: Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 10 días del mes de Enero de 2013

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WALIL DAVID JALIL NASSER
Secretario Distrital de Movilidad

Proyecto: Eucaris Navarro. Asesor
Revisó: Angela Herrera. Jefe Oficina Técnica.